



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 288/19 Sucre, 10 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 273/19 de 04 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 246/19 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, Declarando en Comisión Oficial de Servicios, con la finalidad de que viaje al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en el "IX ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES/AS MUNICIPALES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA - SUBCONSEJO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, en el Salón Municipal de la Cultura, ubicado en la Avenida Guarani, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 10 al 13 de julio de 2019, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 10 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, emergente de la Resolución N° 273/19, que Declara en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, el Pleno del Ente Deliberante, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la ausencia de la Titular.

Que, de conformidad al inc. a) art. 13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen entre otros derechos: a) Ser elegido miembro de la Directiva".

Que, en sujeción al art. 33 del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente, asumirá el Vicepresidente, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejal Decano.... (sic)...igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejal Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al art. 42 del Reglamento General del Concejo Municipal: "En caso de ausencia o permiso momentáneo o temporal de la Concejala o Concejal Secretario del Pleno durante una Sesión Plenaria, el Pleno nombrará al reemplazante de entre los Concejales presentes por mayoría absoluta por el tiempo que sea necesario,...(sic).

Que, se hace constar que las atribuciones del Concejal Secretario (a), están previstos en el art. 41 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras normativas conexas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Ley Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR al CONCEJAL Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, entre tanto dure la ausencia de la Titular.



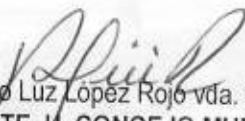
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 288/19

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Rosario Luz López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

